



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 355 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

20 MAYO 2013

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con el CUT N° 32977-2013 (Rec. de Reg. N° 177-2013-ANA-AAA-CH.CH.) de fecha 01.02.2013 sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas correspondiente al pozo denominado "Lisa 07" (IRHS-235), ubicado en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, y Departamento de Arequipa; solicitado por la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. con R.U.C. N° 20100142989; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, esto a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el Art. 32° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA establece el procedimiento para el otorgamiento de licencia para el uso de aguas subterráneas;

Que, mediante Carta N° 002-2013-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03 de enero del 2013, esta Dirección comunicó a la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A, que el recurso de apelación presentado contra el Oficio N°421-2012-ANA-ALA-CH, no se encuentra dentro de los alcances del artículo N° 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por otro lado considera que de acuerdo a los Informes Técnicos emitidos por las Sub Direcciones de Administración de Recursos Hídricos y Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, recomienda iniciar el trámite correspondiente para la obtención de la Licencia de Uso de agua del Pozo denominado "Lisa 07", cumpliendo con lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°579-2010-ANA.

Que, con escrito N° 1772013-ANA-ALA-CHA, de fecha 01 de febrero del 2013, la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. con RUC N° 20100142989, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo denominado "Lisa 07" con fines Poblacionales,

Que, mediante Oficio N° 237-2013-ANA-ALA-CHA, de fecha 01 de abril del año 2013, la Administración Local de Agua Chaparra Acari, remite el expediente administrativo ante esa Dirección para la continuación del trámite correspondiente; habiendo emitido el Informe N° 46-2013-ANA ALA-CHA/DMGH por el cual concluye que el procedimiento cumple con los requisitos para el trámite de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, conforme al formato 8 de la R.J. N° 579-2010-ANA, las características hidráulicas del pozo tienen relación con los datos indicados en el expediente, se determina una oferta de agua para uso poblacional en cantidad, calidad y oportunidad, el regimen de explotación propuesto y la demanda calculada produce un balance integral razonable,



donde no se supera el volumen asignado con Resolución Administrativa N° 238-2004-GRAMINAG-DRAA-ATDR.AYP.

Que, el expediente materia de la presente fue elevado ante la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, para la evaluación correspondiente, emitiéndose el Informe Técnico N° 104-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDARH/KVMG, mediante cual señala que acuerdo a la memoria descriptiva presentada, el cual fue elaborada por el consultor Julio Hanneo Haro Cordova, inscrito en la ANA con R.I. N° 696-2008-INRENA-IRH, esta fue realizada considerando el formato 8 de la R.J. N° 579-2010-ANA, del cual se puede resumir que el pozo denominado "Lisa 07", es de tipo tubular, perforado entre los años 1982 y 1983 de 15" de diametro, con una profundidad de 119 m, un nivel estatico de 66.58 m, el caudal solicitado es 30 lts/seg, con un régimen de explotación de 18 horas/día, 30 días/mes durante 12 meses/año, siendo el volumen anual de 699,840 m3/año. En cuanto a la calidad de las aguas para consumo humano, estas cumplen con los limites maximos permisibles establecido en el Decreto Supremo 031-2010-SA; respecto al equipamiento del pozo, cuenta con motor marca US Motor Tipo Horizontal de 250 Hp, bomba marca Robbco Pumps tipo turbina eje vertical, linterna marca Robbco Pumps, caudalimetro marca Mc Crometer de 6". En relacion al rendimiento y la prueba realizada se tiene que con un nivel dinamico de agua de 79.87 m, el rendimiento del pozo es de 35 lts/seg; concluyendo que de acuerdo a la solicitud presentada por la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A; así como considerando que las obras fueron autorizadas mediante R.D. N° 176-85-DGSI/SUAD (30-12-1985) con fines domesticos y mineros, y posteriormente mediante R.A. N° 238-2004-GRA-MINAG-DRAA-ATDR-AYP en el cual se dispone el cambio de uso Industrial a poblacional y considerando que actualmente la Autoridad Administrativa del Agua esta evaluando el sistema de distribución de agua de la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona y la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A, considera que es factible Otorgar un volumen de 662,256m3/año, bajo los mismos fines (Poblacional), hasta que la Autoridad Administrativa del Agua culmine la evaluación integral de distribución de agua, con la finalidad de que la poblacion del Distrito de San Juan Marcona y la Población que labora en la Empresa recurrente, no se perjudiquen. Por otro lado los pozos denominados "Lisa 04" y "Lisa 05", deben pasar a ser pozos piezometricos, y no pozos de reserva, por el cual se debe disponer que se sellen los referidos pozos, dejando una abertura de 2 pulgadas para el control que realice la Administración Local de Agua Chaparra Acari; cuyo cudal y regimen de explotación se detalan de acuerdo a la siguiente Información:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-04-03-05-235	Tubular	Poblacional	15	119	28	18	30	12	662,256	8'307.285	511,612	18

Volumen Mensualizado:

Fuente	Volumen m3												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-235-Pozo Lisa 7	56,246	50,803	56,246	54,432	56,246	54,432	56,246	56,246	54,432	56,246	54,432	56,246	662,256

Que, la licencia de uso de agua esté condicionada a la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante el ente competente;

Que, de revisado los antecedentes se colige que, la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. con fecha 01 de febrero 2013, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua del Pozo Lisa 07, en merito a la respuesta del recurso de apelación emitido por la AAA Chaparra Chíncha mediante Carta N° 002-2013-ANA-ALA-CH, del cual se desprende que el recurso de apelación presentado por la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A, contra el Oficio N°421-2012-ANA-ALA-CH, no se encuentra dentro de los alcances del artículo N° 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, recomendando **Iniciar el trámite correspondiente para la obtención de la Licencia de Uso de agua del Pozo**

denominado "Lisa 07", debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA. En ese entender, y considerando que las obras del pozo denominado "Lisa 07" fueron autorizadas mediante R.D. N° 176-85-DGSI/SUAD (30-12-1985) con fines domésticos y mineros, y posteriormente mediante RA N° 238-2004-GRA-MINAG-DRAA-ATDR-AYP se dispone el cambio de uso Industrial a poblacional y considerando que actualmente esta Dirección viene evaluando el sistema de distribución de agua de la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona y la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A, se considera que es factible Otorgar la licencia de uso de agua subterránea del pozo cuyo código se le asigna como IRHS-235 por un volumen de 662,256 m3/año, bajo los mismos fines (Poblacional), hasta que esta Dirección culmine la evaluación integral de distribución de agua, con la finalidad de que la población del Distrito de San Juan de Marcona y la Población que labora en la Empresa recurrente, no se perjudiquen. Por otro lado los pozos denominados "Lisa 04" y "Lisa 05", deben pasar a ser pozos piezométricos, y no pozos de reserva, por el cual se debe disponer que sellen los referidos pozos, dejando una abertura de 2 pulgadas para el control que realice la Administración Local de Agua Chaparra Acari., por lo expuesto deviene en procedente atender la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/AMM emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye por la procedencia a la petición presentada por la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A.; señalando entre otros que, la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y que cuenta con las opiniones favorables por las Direcciones correspondientes;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor de la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A, Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo denominado "Lisa 07", asignándole el código IRHS-235, con fines Poblacionales, (Población del Distrito de San Juan de Marcona y de la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A.) pozo ubicado en las instalaciones de la Concesión Minera de Shougang Hierro Perú S.A.A, a la altura del Km 514 de la panamericana Sur, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, hasta que la Autoridad Administrativa del Agua culmine la evaluación integral de distribución de agua en el distrito de San Juan Marcona sugiriendo se realice de oficio la modificación correspondiente, cuyo caudal, régimen de explotación entre otras características se muestran en el cuadro siguiente:

Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-04-03-05-235	Tubular	Poblacional	15	119	28	18	30	12	662,256	8'307,288	511,612	18

Volumen Mensualizado:

Fuente	Volumen m3												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-235-Pozo Lisa 7	56,246	50,803	56,246	54,432	56,246	54,432	56,246	56,246	54,432	56,246	54,432	56,246	662,256

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los pozos denominados "Lisa 04" y "Lisa 05", pasen a ser pozos piezométricos, y no pozos de reserva, por el cual se debe disponer que sellen los referidos pozos, dejando una abertura de 2 pulgadas para el control que realice la Administración Local de Agua Chaparra Acari. Para ello, se debe dejar sin efecto la modificación de los dispositivos de medición de los pozos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. deberá haga llegar a la Administración Local de Agua los reportes mensuales de explotación del referido pozo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG,...

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chaparra Acari, realice la notificación de la presente resolución a la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA
 Ing. C.I.P. Edison Ríos Villegómez
 DIRECTOR